



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040043455

de 26-07-2022



“Por la cual se corrige un error de forma en la descripción de las rutas AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Santander) y viceversa (vía San Alberto) contenidas en la Resolución 20223040038125 de 01-07-2022 que ordeno la apertura del concurso CR-MT-003 de 2022”

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 3º de la Ley 105 de 1993, los artículos 17 y 19 de la Ley 336 de 1996, artículo 15 del Decreto 087 de 2011, modificado y adicionado por el Decreto 2189 de 2016, los artículos 2.2.1.4.5.2 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, la Resolución 6184 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 20223040038125 de 01-07-2022, se ordenó la apertura del concurso CR MT 003 del 2022 para el otorgamiento de los permisos de operación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera de las rutas AGUACHICA (Cesar)- FUNDACIÓN (Magdalena) y viceversa (vía Pailitas - Curumani - Bosconia - El Copey); BOGOTÁ (Cundinamarca) GUEPSA (Santander) y viceversa (vía Cajicá - Chocontá - Moniquirá - Barbosa); BUCARAMANGA (Santander)- MOMPÓS (Bolívar) y viceversa (vía San Alberto - Aguachica - El Banco); AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Magdalena) y viceversa (vía San Alberto); SOPLAVIENTO (Bolívar) - BARRANQUILLA (Atlántico) y viceversa vía Puente Calamar Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande”

Que la Resolución 20223040038125 de 01-07-2022 fue publicada en la página web del Ministerio de Transporte.

Que se cometió un error de forma en la descripción de la ruta AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Magdalena) y viceversa (vía San Alberto) contenidas en la Resolución 20223040038125 de 01-07-2022 en su epígrafe, en la parte considerativa y resolutive del mencionado acto administrativo.

Que el 12 -07-2022 se expidió Resolución No 20223040040555 “Por la cual se corrige un error de forma en la descripción de las ruta BOGOTÁ (Cundinamarca) GUEPSA (Santander) y viceversa (vía Cajicá - Chocontá - Moniquirá - Barbosa); BUCARAMANGA (Santander) - MOMPÓS (Bolívar) y viceversa (vía San Alberto - Aguachica - El Banco); AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Magdalena) y viceversa (vía San Alberto) contenidas en la Resolución 20223040038125 de 01-07-2022 que ordeno la apertura del concurso CR MT 003 de 2022”

Que en la mencionada Resolución No 20223040040555 del 12 -07-2022 quedó establecida la ruta AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Magdalena) y viceversa (vía San Alberto) y se describió así:

AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Magdalena) y viceversa (vía San Alberto); Saliendo de Aguachica: 6:00 - 08:00



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040043455**

de 26-07-2022



“Por la cual se corrige un error de forma en la descripción de las rutas AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Santander) y viceversa (vía San Alberto) contenidas en la Resolución 20223040038125 de 01-07-2022 que ordeno la apertura del concurso CR-MT-003 de 2022”

Saliendo de Sabana de Torres: 6:00 - 08:00**No. de Vehículos:** Mínimo 2 - Máximo 2**Características del servicio:**

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que una vez avanzado el cronograma del Concurso CR-MT-003 de 2022, los interesados presentaron observaciones a los términos publicados a través de la plataforma Secop II, hasta el 19 de julio de 2022, y en el análisis de las observaciones presentadas por las empresas Cootracar y Empresa de Transporte, se establece la necesidad de corregir la información relacionada con la ruta Aguachica (Cesar) - Sabana de Torres (Magdalena) (vía San Alberto), pues el Municipio de Sabana de Torres hace parte del departamento de Santander.

Que por lo anterior, se debe corregir que el municipio Sabana de Torres pertenece al Departamento de Santander y no al Departamento del Magdalena, como quedó consignado por error involuntario en la transcripción de las mencionadas Resoluciones.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 establece que en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que, en mérito de lo expuesto esta Subdirección de Transporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la descripción de la ruta AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Magdalena) y viceversa (vía San Alberto) contenidas en el Artículo Primero de la Resolución 20223040038125 de 01-07-2022 el cual quedara así:

“ ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso **CR-MT-003-2022**, para el Otorgamiento de los Permisos de Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en las rutas que a continuación se señalan:

(...)

AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Santander) y viceversa (vía San Alberto);

Saliendo de Aguachica: 6:00 - 08:00**Saliendo de Sabana de Torres:** 6:00 - 08:00**No. de Vehículos:** Mínimo 2 - Máximo 2**Características del servicio:**

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040043455

de 26-07-2022



“Por la cual se corrige un error de forma en la descripción de las rutas AGUACHICA (Cesar) - SABANA DE TORRES (Santander) y viceversa (vía San Alberto) contenidas en la Resolución 20223040038125 de 01-07-2022 que ordeno la apertura del concurso CR-MT-003 de 2022”

(...) ”

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos contenidos en la Resolución 20223040038125 de 01-07-2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ALDANA NARANJO
Subdirectora de Transporte

Proyectó: Luis Eduardo Acosta, apoyo Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

Proyectó: María Carolina Morillo Cohen, Asesora Subdirección de Transporte.

Revisó: Basilio Prieto Baquero, Coordinador Grupo de Transporte Terrestre.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-07-26

www.mintransporte.gov.co

